

**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de doctorado en el marco del Programa Erasmus+.**

**Dirigida a:** estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

**Plazo de presentación de solicitudes:** Desde el 03 de abril de 2025

**I Adjudicación: movilidades previstas entre el 27 de mayo y el 31 de julio de 2025.**

**Plazo de solicitud:** hasta el 21 de abril de 2025.

**Resolución provisional:** 8 de mayo de 2025.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 22 de mayo de 2025.

**Resolución definitiva:** 27 de mayo de 2025.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 30 de mayo de 2025.

**II Adjudicación: movilidades previstas entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2025.**

**Plazo de solicitud:** hasta el 23 de junio de 2025

**Resolución provisional:** 10 de julio de 2025.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 24 de julio de 2025.

**Resolución definitiva:** 28 de julio de 2025.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 30 de julio de 2025.

**III Adjudicación: movilidades previstas entre el 1 de enero y el 31 de abril de 2026.**

**Plazo de solicitud:** hasta el 17 de noviembre de 2025.

**Resolución provisional:** 26 de noviembre de 2025.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 11 de diciembre de 2025.

**Resolución definitiva:** 16 de diciembre de 2025.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 19 de diciembre de 2025.



#### IV Adjudicación: movilidades previstas entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2026.

**Plazo de solicitud:** hasta el 10 de marzo de 2026.

**Resolución provisional:** 26 de marzo de 2026.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 10 de abril de 2026.

**Resolución definitiva:** 15 de abril de 2026.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 20 de abril de 2026.

**Plazo de ejecución de las movilidades:** hasta el 31 de julio de 2026

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, con el código de línea de subvención **PES-2025-080**. Se amplía el plazo de ejecución hasta 2026 en atención a una optimización y mejor ejecución del Programa Erasmus+ adaptándonos a las fechas elegibles del proyecto financiador. En consecuencia la cantidad convocada se incrementa con respecto a lo indicado en el Plan Estratégico.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de promover la internacionalización de los estudios de doctorado, atender mejor las diversas necesidades de aprendizaje y garantizar la igualdad de oportunidades, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas** a la movilidad internacional de estudiantes de doctorado en universidades socias de la Universidad de Granada en el marco del Programa Erasmus+ y el *Swiss-European Mobility Programme*, que se distribuirán hasta agotar el límite presupuestario previsto.

La presente convocatoria prevé dos modalidades de ayudas:

- Para estancias de corta duración (de 5 a 30 días)
- Para estancias de larga duración (a partir de 2 meses).

Se ofertan ayudas para estancias a diferentes programas de doctorado, según los acuerdos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y las



universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, así como en el marco del Acuerdo de Movilidad Abierta de Arqus entre las universidades integrantes de la Alianza ([sl.ugr.es/0dwd](https://sl.ugr.es/0dwd)) y los acuerdos establecidos entre la Universidad de Granada y terceros países no asociados al Programa. Se especifica en el **Anexo I** el listado de acuerdos vigentes a fecha de publicación de la presente convocatoria, que podrá ser modificado durante el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria para actualizar el estado de nuevos acuerdos y destinos no elegibles por haber sido ya cubiertos.

No se autorizarán movilidades a destinos para los que en las fechas de realización de la estancia no esté autorizada la movilidad según las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ([sl.ugr.es/0dGF](https://sl.ugr.es/0dGF)).

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 19 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes», aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Acuerdo del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado de 29 de septiembre de 2021 sobre movilidad de estudiantes de doctorado.
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE), el Ministerio de Universidades y la Junta de Andalucía.

Las plazas en destinos de universidades suizas están financiadas por la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss-European Mobility Programme*.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **220 000 €**, según el siguiente desglose:



|                                                                                                       | Ejercicio<br>económico 2025 | Ejercicio<br>económico 2026 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>SEPIE</b><br>Centro de gasto 30SI240004 programa 422D clasificación económica 483.00               | 85.000 €                    | 85.000 €                    |
| <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>Centro de gasto 3025670000, programa 422D clasificación económica 481.99 | 25.000 €                    | 25.000 €                    |

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR , de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2026 .

### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. Para el cálculo de la ayuda, se tendrán en cuenta las estancias anteriores en el marco del Programa Erasmus+ y la duración de la plaza adjudicada.

#### 3.2.1. Ayudas del SEPIE

Las ayudas, procedentes del SEPIE, se individualizarán según las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ para el proyecto de movilidad Acción Clave 1 2024-1-ES01-KA131-HED-000208441.



### 3.2.1.1. Ayuda de apoyo individual

| Duración            | Ayuda ordinaria                                                                                                                                             |           |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Hasta el día 14     | 79 €/día                                                                                                                                                    |           |
| Del día 15 al 30    | 56 €/día                                                                                                                                                    |           |
| A partir de 2 meses | Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Reino Unido | 350 €/mes |
|                     | Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.                                                                          | 300 €/mes |
|                     | Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.                                                               | 250 €/mes |
|                     | Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12<br>(Recogidos en el Anexo I)                                                                         | 700 €/mes |

### 3.2.1.2. Ayuda de viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada (según la localidad del centro de matrícula: Granada, Ceuta o Melilla) y la localidad de la universidad de destino.

#### Ayuda de viaje

Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

| Distancia              | Cuantía | En caso de viaje ecológico<br>(desplazamientos que utilizan medios con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús o el ferrocarril) |
|------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 100 y 499 km     | 211 €   | 285 €                                                                                                                                                                |
| Entre 500 y 1 999 km   | 309 €   | 417 €                                                                                                                                                                |
| Entre 2 000 y 2 999 km | 395 €   | 535 €                                                                                                                                                                |
| Entre 3 000 y 3 999 km | 580 €   | 785 €                                                                                                                                                                |



|                        |        |        |
|------------------------|--------|--------|
| Entre 4 000 y 7 999 km | 1188 € | 1188 € |
| 8 000 km o más         | 1735 € | 1735 € |

### 3.2.1.3. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades y personas con discapacidad

Para la determinación de las ayudas individuales financiadas con fondos Erasmus+, se tendrá en cuenta la condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos. Según esto, entran en esta categoría quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Tener residencia habitual en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma\*.
- Estar en riesgo de exclusión social\*.
- Pertenecer a una familia numerosa.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social\*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad\*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo\*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional\*.

*\*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.*

Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, recibirán la siguiente ayuda adicional:

| Duración de la estancia | Ayuda adicional              |
|-------------------------|------------------------------|
| Hasta el día 14         | 100 € para toda la movilidad |
| Del día 15 al 30        | 150 € para toda la movilidad |
| A partir de 2 meses     | 250 € / mes                  |

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente





acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

### 3.2.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus+ con destinos en países asociados al Programa

La individualización de las ayudas de la **Junta de Andalucía** para el curso 2024/2025 se corresponderán con lo recogido en la «Orden de 15 de julio de 2024, por la que se determina la cuantía y condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionado en el programa Erasmus + para el curso 2024/2025», publicada en el BOJA nº140 del 19 de julio de 2024:

| Grupos de países                                                                                                                                                     | Ayuda base | Ayuda especial |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.                                                                                 | 263 €      | 210 €          |
| Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.                                                                          | 203 €      | 152 €          |
| Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía. | 105 €      | 79 €           |

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2025/2026 se harán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) durante el año 2025.

### 3.4. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas por el importe que corresponda según lo establecido en el apartado anterior, se abonarán en un pago único de forma anticipada a la finalización de la estancia. Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.





### 3.5. Compatibilidades

No se financiarán estancias iniciadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva en la que se adjudique la plaza a la persona interesada.

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad internacional física superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas y las estancias realizadas bajo el marco de un convenio de cotutela internacional.

### 3.6. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre del año 2026. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la estancia, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento de la actividad realizada.

## 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en las distintas modalidades de esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en alguno de los programas de doctorado impartidos en la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria.
- Tener aprobado el Plan de Investigación de tesis doctoral en el momento de presentar la solicitud.
- Contar con la aceptación de la institución de destino solicitada. En el caso de actividades con un programa cerrado, no será necesaria dicha aceptación.



- Tener asignada por la persona responsable de la tutorización en la UGR la actividad PD 11 «MOVILIDAD (ESTANCIA INTERNACIONAL)» en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.
- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. Será obligatorio realizar la movilidad a un país diferente del país de residencia durante los estudios de doctorado.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «**Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización**» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: [sl.ugr.es/0cJM](https://sl.ugr.es/0cJM), acompañada de la siguiente documentación:

- **Formulario de solicitud.**
- **Plan de trabajo** de las actividades previstas durante la estancia, según modelo adjunto a la convocatoria. El plan de trabajo deberá obligatoriamente hacer mención expresa a la justificación, objetivos, metodología, planificación temporal y resultados previstos de la



movilidad solicitada y contar con las firmas de las partes implicadas (persona responsable de la dirección de tesis en la UGR y de la persona que asumirá la supervisión de la estancia en la universidad de destino). En caso de que no se hubiera obtenido la firma de la persona responsable de la supervisión en destino antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se admitirá carta de preadmisión o aceptación emitida por la institución de destino.

- Si se posee, **certificación acreditativa de competencia lingüística** en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta a esta. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.
- Las personas solicitantes que hayan accedido al programa de doctorado desde titulaciones extranjeras deberán aportar la «**Declaración de Equivalencia de Nota Media**» de los estudios realizados en el extranjero, tramitado a través del procedimiento «Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros», del Ministerio de Educación. Cultura y Deporte ([sl.ugr.es/0etC](http://sl.ugr.es/0etC)).

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, la valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Nota media de expediente de la titulación de grado (se puntuará sobre un máximo de 10). En el caso de aquellos expedientes de solicitantes que procedan de titulaciones distintas de la UGR, ya sean nacionales o extranjeras, y que no cuenten con una calificación numérica en el expediente de la Escuela Internacional de Posgrado a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se les otorgará una calificación de 5 sobre 10.
- Competencia lingüística acreditada a partir de B2, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo: B2- 3 puntos / C1- 4 puntos / C2- 5 puntos.
- Calidad del plan de trabajo o programa de la actividad programada (hasta un máximo de 5 puntos).

En la adjudicación de las ayudas tendrán prioridad quienes no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda para estancias realizadas durante el programa de doctorado.



## 7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de competencias del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023. (BOJA núm.148, de 3 de Agosto de 2023).

Será oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, la Vicerrectora de internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones de selección relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos. Las notificaciones que deban efectuarse de forma individual a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria una vez publicada la resolución definitiva, se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada «Hermes», en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del «Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas». En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.



## 8. OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA

La aceptación de una ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites anteriores a la movilidad:

- Las personas solicitantes para quienes la estancia objeto de solicitud constituya el requisito de estancia internacional para la obtención de la «Mención Internacional» en el Título de Doctor, deberán tener en cuenta la normativa al respecto en lo referente, entre otros aspectos, a la duración de la estancia, el país de destino, las características de la institución de acogida y la persona encargada de la supervisión de la estancia, disponible en:  
<https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>
- Las personas seleccionadas deberán aceptar la ayuda o presentar la correspondiente renuncia. La aceptación se tendrá que realizar a través de la Sede Electrónica de la UGR en el plazo previsto en la resolución. Junto con el impreso de aceptación, la persona beneficiaria deberá entregar los datos de una cuenta bancaria española de la que sea titular. En caso de renuncia, esta deberá formalizarse igualmente a través de Sede Electrónica: [sede.ugr.es/0bDP](https://sede.ugr.es/0bDP).
- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Para estancias iniciadas entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberá justificarse documentalmente la cobertura médica en destino durante el periodo estancia.
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del «Acuerdo de Estudios».
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.

### Trámites durante la movilidad:

- Para estancias de larga duración, aportación del «Certificado de llegada», debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.



### Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia», debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.
- Cumplimentar y enviar en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción, el informe de la Unión Europea que la persona beneficiaria recibirá por correo electrónico una vez finalizada la movilidad, con el asunto «**Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: Individual Participant Report Request**».
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento pertinente de la actividad realizada, mediante la incorporación de los certificados de fin de estancia y el informe de estancia a la actividad de movilidad DAD y su posterior envío a la validación.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

## 10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se a: [doctoradoinforma@ugr.es](mailto:doctoradoinforma@ugr.es)

## 11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).







En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

